CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

999. RESOLUCIÓN Nº 1216, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO DE VILLANCICOS 2024.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024001216 de fecha 07 de noviembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE VILLANCICOS 2024, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE VILLANCICOS 2024

- 1º.- Podrán concurrir todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de doce personas y se inscriban para participar previamente en el concurso. El concurso tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2024 en la Plaza de las Culturas, el horario del concurso se comunicará previamente a las agrupaciones participantes.
- **2º.-** El concurso se clasificará en 3 modalidades, cada agrupación deberá estar compuesta por al menos 12 personas:
 - Pastorales y Coros Adultos: deberá estar compuesto con un mínimo de 12 personas.
 - <u>Coros Jóvenes</u>: deberá estar compuesto con un mínimo de 12 personas, siendo al menos un 60 % de los mismos jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años (cumplidos en el momento de inscripción).
 - Coros Infantiles: deberá estar compuesto con un mínimo de 12 personas, siendo al menos un 80 % de los mismos jóvenes con una edad máxima de 13 años (cumplidos en el momento de inscripción).
- **3º.-** Tanto la composición como la técnica harán referencia a motivos navideños, se valorará la utilización de instrumentos navideños como zambombas, panderetas, uniformidad, vestimenta y la calidad de las voces.
- 4º.- Inscripción en el Concurso.
- <u>En el caso de que la inscripción la realicen personas</u>: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE VILLANCICOS 2024 y a cuál de las 3 modalidades (<u>PASTORAL y COROS ADULTOS</u>, <u>COROS JÓVENES</u> o <u>COROS INFANTILES</u>).
- <u>En el caso de que la inscripción la realicen entidades:</u> La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE VILLANCICOS 2024 y a cuál de las 3 modalidades (PASTORAL y COROS ADULTOS, COROS JÓVENES o COROS INFANTILES).

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 09 de diciembre 2024.

- 5º.- Se establece un tiempo máximo de quince minutos para el desarrollo de sus temas.
- **6º.-** Las agrupaciones deben interpretar una pieza fijada previamente que se comunicará a la hora de la inscripción.
- **7º.-** Se concederán a juicio del Jurado en las diferentes modalidades:
 - Un primer premio de 800 €
 - Un segundo premio de 700 €
 - Un tercer premio de 600 €
 - Un cuarto premio de 500 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Cultura se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (<u>sea persona o entidad</u>) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BOLETÍN: BOME-S-2024-6225 ARTÍCULO: BOME-X-2024-999 PÁGINA: BOME-P-2024-3129